



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.356.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 226493/5 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06601-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Presupuestaria N° 4316 vigente para el año 2010, establece en su artículo 9° que entre el cinco (5%) por ciento y el diez (10%) por ciento de los recursos corrientes anuales presupuestados de la Administración Central, serán ejecutados con afectación al Presupuesto Ciudadano de Gestión Participativa.

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se propuso una serie de alternativas por Barrio, a fin de que los vecinos, luego de ser debidamente informados, pudieran elegir aquella obra que creyeran más conveniente, resultando ganadora y por ende, la que se llevará a cabo, la que obtuviera la mayor cantidad de votos válidos emitidos.

Que con la participación de las comisiones vecinales se llevó a cabo la votación en cada barrio, por lo que corresponde dictar la pertinente norma legal a fin de disponer la ejecución de las obras elegidas.

Que en fecha 09 de abril de 2010 se realizó el escrutinio de votos correspondiente al barrio Villa Aero Club, conforme el cual los vecinos han decidido por mayoría que durante el año en curso se ejecute la obra de Ensanchamiento Calle Dr. Nosti. En efecto, el Acta de escrutinio arroja los siguientes resultados: se emitieron veintiséis (26) sufragios y la opción ganadora obtuvo dieciséis (16) votos, contra nueve (9) votos de la alternativa de Readecuación de los sistemas pluviales del barrio, contándose un (1) voto nulo.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39° – incisos 24) y 30) de la Ley N° 2756, ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

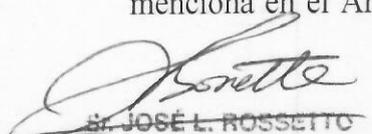
Que la Secretaría de Hacienda informa las partidas presupuestarias correspondientes a donde imputar la obra.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de Ensanchamiento Calle Dr. R. Nosti entre Ángela de la Casa (Colectora Ruta 34) y Av. J. Báscolo, la que se ejecutará según las disposiciones de la presente Ordenanza y en el marco del Presupuesto Ciudadano de Gestión Participativa 2010.-

**Art. 2°)** El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la Obra que se menciona en el Artículo 1°) de la presente norma legal será el siguiente: pavimento

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

de hormigón sin armar y sin cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.-

**Art. 3º)** Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra prevista por esta Ordenanza:

Pavimento de hormigón de 15 centímetros de espesor: 30 años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios beneficiarios de la obra, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza, estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de pavimento, durante el período de vida útil fijado por el siguiente artículo.

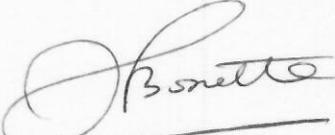
Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

**Art. 4º)** La obra total que comprende las calles enunciadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

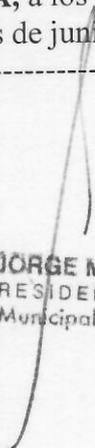
**Art. 5º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.2.17.112/6 Obras Presupuesto Participativo.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veinticuatro/  
días del mes de junio de dos mil  
diez.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela